



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

57 Años

ACUERDO N° 012 DE 2002

(-7 JUN. 2002)

Por el cual se autoriza continuar ofreciendo y desarrollando el programa de ESPECIALIZACIÓN EN GERENCIA EN SALUD OCUPACIONAL.

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO de la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Acuerdo 011 del 10 de abril de 2000.

CONSIDERANDO:

Que los Artículos 28 y 57 de la Ley 30 de 1992, en concordancia con la Constitución Nacional, establecen la Autonomía Universitaria para organizar y desarrollar programas académicos, asignando la decisión al CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO.

Que el Decreto 837 del 27 de abril de 1994, establece los requisitos para notificar e informar la creación y desarrollo de programas académicos de Pregrado y Especialización de Educación Superior.

Que mediante Acuerdo N° 012 de 1996, del CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, se creó el programa de ESPECIALIZACIÓN EN GESTIÓN LABORAL DIRECTIVA Y SALUD OCUPACIONAL.

Que el Acuerdo N° 017 de 1997, expedido por el CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, modificó el Acuerdo N° 012 de 1996, en lo relativo al nombre el cual quedará así: "ESPECIALIZACIÓN EN GERENCIA EN SALUD OCUPACIONAL".

Que mediante constancia expedida por el Secretario General del ICFES, Doctor RAMÓN GUILLERMO ANGARITA LAMK, del 17 de junio de 1997, se registró el programa de ESPECIALIZACIÓN EN GERENCIA EN SALUD OCUPACIONAL.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR se continúe ofreciendo y desarrollando en la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA, el programa de ESPECIALIZACIÓN EN GERENCIA EN SALUD OCUPACIONAL, hasta el 16 de junio del año 2007, así:

PROGRAMA:	Especialización en Gerencia en Salud Ocupacional
TÍTULO:	Especialista en Gerencia en Salud Ocupacional

ÉTICA, SERVICIO, SABER



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

57 Años

Hoja N° 2 del Acuerdo N° **012** "Por el cual se autoriza continuar ofreciendo y desarrollando el programa de ESPECIALIZACIÓN EN GERENCIA EN SALUD OCUPACIONAL".

METODOLOGÍA: Semipresencial
DURACIÓN: Dos (2) semestres
CUPO PRIMER SEMESTRE: Dos grupos de treinta y cinco (35) estudiantes cada uno.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ORDÉNASE notificar al MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, la presente providencia a través del INSTITUTO COLOMBIANO PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR – ICFES, en cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto N° 837 del 27 de abril de 1994.

ARTÍCULO TERCERO. - Este Acuerdo rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Bogotá D.C., a los **-7 JUN. 2002**

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO,


ROBERTO ZARAMA URDANETA

LA SECRETARIA DEL CONSEJO,


CARMEN ELIANA CARO NOCUA

Vicerrectoría Académica

ÉTICA, SERVICIO, SABER